

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0033
RAD: -03-2022-00543 -00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **CONJUNTO RESIDENCIAL PATIOS DE LILI contra CLAUDIA LORENA ARBOLEDA Y OTRO.**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(31) de enero de 2024 a las 10:00 am.,** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0034
RAD: -08-2023-00257-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por el **CONJUNTO RESIDENCIAL EL OASIS DEL SUR P.H. contra LILIANA FERNANDEZ PRADO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(31) de enero de 2024 a las 2:00 pm.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0035
RAD: -22-2021-00154-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por el **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE II PH** contra **MARIA EUGENIA SERNA GUTIERREZ Y OTROS.**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(31) de enero de 2024 a las 11:00 am.,** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0036
RAD: -01-2022-00219-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **ARNOLDO RODRÍGUEZ GIRALDO CONTRA JHONATHAN JAROL RODRÍGUEZ BAQUERO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(30) de enero de 2024 a las 11:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

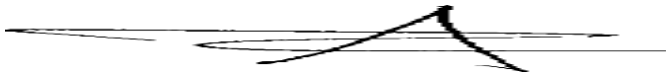
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0037
RAD: -03-2022-00303-00**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A** contra **SILVIO ANDRÉS GARCÍA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(25) de enero de 2024 a las 3:00 pm.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: **POR LASECRETARIA** líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0038
RAD: -04-2022-00595-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **JUAN PABLO VARELA ROJAS** contra **ANDRES DIAZ SOTO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(29) de enero de 2024 a las 3:00 P.m.,** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

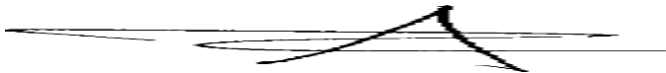
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0039
RAD: -04-2022-00606-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTÁ** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **FIANZAUTOS S, AS** contra **ALBERTO DURAN GUZMAN**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(25) de enero de 2024 a las 11:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

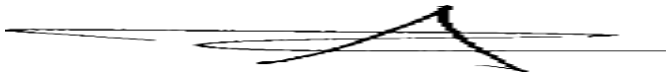
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 3137935354, 3146447561 inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0040
RAD: -06-2022-0008-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **ACÚSTICA INTEGRADA S. A** contra **AOC INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.AS**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(25) de enero de 2024 a las 9:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

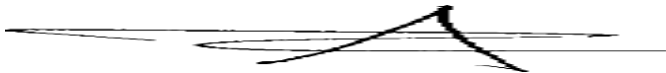
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 3137935354, 3146447561 inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0041
RAD: -06-2022-00642-00**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **CARLOS EDUARDO LUGO DELGADO** contra **MARTHA ZULAY MARQUEZ**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(26) de enero de 2024 a las 10:00 am.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0042
RAD: -011-2021-00200-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **INVERSIONES INTEGRAL Y CIA SCA EN LIQUIDACION** contra **ELI ANTONIO VALENCIA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(26) de enero de 2024 a las 9:00 am.,** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamane489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0043
RAD: -011-2022-00244-00**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A** contra **SANTIAGO ANTONIO DEL PABLO ARIAS**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(26) de enero de 2024 a las 1:00 pm.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0044
RAD: -024-2021-00679-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A** contra **JAIRO DE JESUS SERNA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(26) de enero de 2024 a las 11:00 am.,** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0045
RAD: -024-2021-01068-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **CONJUNTO RESIDENCIAL FROTEIRA ETAPA I** contra **JAPZY JOHANNA LONDOÑO MOSQUERA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(31) de enero de 2024 a las 9:00 am.,** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0047
RAD: -030-2022-00445-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **COOPERATIVA" COOPAMIGOS"** contra **OLMES ENRIQUE VELASCO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(30) de enero de 2024 a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

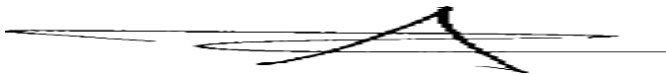
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 3137935354, inscrita en la "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", en calidad de "Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0046
RAD: -033-2020-00177-00**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **PABLO JULIO RAMIREZ LODOÑO** contra **LEIDY CATERINE GOMEZ CERON**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el día **(30) de enero de 2024 a las 3:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

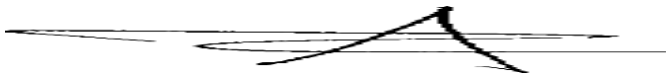
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0031
RAD: 011-2021-00125-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORRASE el respectivo traslado **POR SECRETARIA** del recurso de reposición en subsidio apelación presentado por la parte actora a través de su apoderada judicial en contra del Auto No. **2200 de 5 de diciembre 2023**, de conformidad con el artículo 319 del C.G.P.

2.-PONGASE en conocimiento del **JUZGADO ONCE CIVIL DE CIRCUITO DE CALI**, el escrito que antecede, con el fin de que manifieste lo que bien tenga. **POR SECRETARIA** líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0032
RAD: -05-2023-00218-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proveniente del reparto el pasado **23 de octubre de 2023**, se ha decepcionado el presente **DESPACHO COMISORIO No. 12**, para llevar acabo el secuestro de bienes muebles, procedente por el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por el **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**, en contra de **JUAN CARLOS MOSQUERA CAICEDO**, para lo cual, este Despacho pasa a hacer las siguientes precisiones:

El Artículo 4º de la Ley 1285 de 2009, que reformó el numeral 3º del literal a) del Art. 11º de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia – incluyó dentro de la Jurisdicción Ordinaria a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, especificando en su Parágrafo 1º que los jueces de pequeñas causas tienen competencia a nivel municipal y local.

A su turno, el Artículo 78º del ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, modificado luego por el numeral 6º del Artículo 22º del ACUERDO PSAA-10412 del 26 de Noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de once (11) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en la ciudad de Cali, cuyas reglas de reparto se hallan especialmente determinadas en el **Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014**, también expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglas que, según el Artículo 4º de dicho acto, se aplicarán desde el momento en que el juez de pequeñas causas se posesione en el cargo.

En ese orden, se tiene que el Artículo 3º del acto administrativo antedicho, determinó que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

*“...tienen competencia a nivel municipal y local, por lo que podrán conocer de los procesos que no correspondan a la localidad o comuna y que debido a un error en el reparto le sean allegados. **En todos los casos, las diligencias procesales que deban adelantarse en el***

municipio pero en lugares diferentes a la localidad o comuna donde funciona el Juzgado de Pequeñas Causas, deben ser realizadas por éste." (Negrilla y cursiva por el Despacho".)

Así pues, teniendo en cuenta las reglas especiales determinadas en el **Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014**, es claro que quien debe adelantar la diligencia aquí prevista **es el mismo Comitente**, toda vez que, **las diligencias procesales que pertenecen a su competencia local y municipal, como es el caso, deben ser atendidas por este, ello teniendo en cuenta la normatividad antedicha.** En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia para asumir el conocimiento de la presente comisión emanada por el Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría **REMÍTASE**, al Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**, la presente comisión con sus respectivos anexos, previa cancelación de su correspondiente radicado.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0048

Rad No. 760014003-024-2023-00704-00

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que los señores **DIANA MARBELLY PRADO NAVIA Y HERNAN LEON BAHAMON NAVIA**, en calidad de arrendatarios, incumplieron lo pactado en la audiencia celebrada ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, a la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante, que se había programado para el **31 de julio de 2023**, el Despacho, de conformidad con la Ley 446 de 1998 Art. 69, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- 2. COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega de del bien inmueble ocupado por los señores **DIANA MARBELLY PRADO NAVIA Y HERNAN LEON BAHAMON NAVIA**, ubicado en la **Calle 8ª # 30-26 Apto 201 Barrio Cedro – CALI**, de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
- 3.** Actúa como apoderada de la parte demandante, la abogada **MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE**, correo electrónico: secretariaguerreroabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 001
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: JM INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADO: DIANA MARBELLY PRADO NAVIA
HERNAN LEON BAHAMON NAVIA
RAD: 760014003-024-2023-00704-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **entrega de inmueble** arrendando, el cual está ocupado por los señores **DIANA MARBELLY PRADO NAVIA Y HERNAN LEON BAHAMON NAVIA**, ubicado en la **CALLE 8ª # 30-26 APTO 201 BARRIO CEDRO – CALI**, de la ciudad de Santiago de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **CALLE 8ª # 30-26 APTO 201 BARRIO CEDRO – CALI**, de la ciudad de Santiago de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte demandante Actúa como apoderado de la parte demandante, la abogada **MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE**, correo electrónico: secretariaguerreroabogado@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy diecinueve (19) de Enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0049

Rad No. 760014003-037-2023-00195-00

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que el **GRUPO TU PLAZA SAS, VIVIANA ECHEVERRI RIZZETO Y JAIME ANDRES BARBOSA ZAMBRANO**, en calidad de arrendatarios, incumplieron lo pactado en la audiencia celebrada ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, a la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante, que se había programado para el **31 de julio de 2023**, el Despacho, de conformidad con la Ley 446 de 1998 Art. 69, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.

RESUELVE:

- AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega de del bien inmueble ocupado por el **GRUPO TU PLAZA SAS, VIVIANA ECHEVERRI RIZZETO Y JAIME ANDRES BARBOSA ZAMBRANO**, ubicado en la **Calle 32 # 11D - 56** de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
- Actúa como apoderada de la parte demandante, la abogada **MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE**, correo electrónico: secretariaguerreroabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 002
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: ALBERTO ARMANDO PEÑA CAJIAO Y LILIANA PEÑA CAJIAO
DEMANDADO: GRUPO TU PLAZA SAS
VIVIANA ECHEVERRI RIZZETO
JAIME ANDRES BARBOSA ZAMBRANO
RAD: 760014003-037-2023-00195-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **entrega de inmueble** arrendando, el cual está ocupado el **Grupo Tu Plaza Sas, Viviana Echeverri Rizzeto Y Jaime Andres Barbosa Zambrano**, ubicado en la **Calle 32 # 11D - 56** de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la ubicado en la **Calle 32 # 11D - 56** de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte demandante Actúa como apoderado de la parte demandante, la abogada **MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE**, correo electrónico: secretariaguerreroabogado@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy diecinueve (19) de Enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0050
RAD: 020-2023-00145-00

Santiago de Cali, 19 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el inmueble objeto de secuestro, se encuentra localizado en el **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,
RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0051

Rad No. 76001-4003-004-2022-00146-00

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE** propuesto por **LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO CONTRA DIEGO JACOP PEREA FIGUEROA**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en el Interior numero 4 Bloque N y parqueadero número 159-160 Bloque N, que hacen parte del Conjunto Residencial “SENDERO DEL POLO CLUB” Etapa II- Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 103 # 11-40 de la nomenclatura urbana de Cali, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-717777 y 370-717833 de la oficina de instrumentos públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 0003

**EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER**

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE** propuesto por **LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO CONTRA DIEGO JACOP PEREA FIGUEROA, CON RADICADO 76001-4003-004-2022-00146-00:**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **entrega del bien inmueble** ubicado en el Interior numero 4 Bloque N y parqueadero número 159-160 Bloque N, que hacen parte del Conjunto Residencial “SENDERO DEL POLO CLUB” Etapa II- Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 103 # 11-40 de la nomenclatura urbana de Cali, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-717777 y 370-717833 de la oficina de instrumentos públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del inmueble ubicado en la ubicado en la ubicado en el Interior numero 4 Bloque N y parqueadero número 159-160 Bloque N, que hacen parte del Conjunto Residencial “SENDERO DEL POLO CLUB” Etapa II- Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 103 # 11-40 de la nomenclatura urbana de Cali.

Actúa como abogado del demandante el señor **HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO**, quien puede ser localizado en el correo electrónico hugoalbert01@hotmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Diecinueve (19) de Enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0052

Rad No. 76001-4003-012-2023-00073-00

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** propuesto por **DIEGO MONTENEGRO MUÑOZ**, contra **RAMIRO DE JESUS TRUJILLO MEJIA**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- 2. COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega de los bienes inmuebles ubicados en la en la Calle 34 No. 6 A-44, Calle 34 No. 6 A-52 Y Calle 34 No. 6 A-66 del barrio el Porvenir de la ciudad de Cali, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **370-563778, 370-563779 y 370-563780**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 004
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro **PROCESO VERBAL DE REIVINDICATORIO** propuesto por **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** propuesto por **DIEGO MONTENEGRO MUÑOZ**, contra **RAMIRO DE JESUS TRUJILLO MEJIA**, CON **RADICADO 76001-4003-012-2023-00073-00**:

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **entrega de los bienes inmuebles** ubicados en la en la Calle 34 No. 6 A-44, Calle 34 No. 6 A-52 Y Calle 34 No. 6 A-66 del barrio el Porvenir de la ciudad de Cali, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **370-563778, 370-563779 y 370-563780**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega de los locales comerciales ubicados en la Calle 34 No. 6 A-44, Calle 34 No. 6 A-52 Y Calle 34 No. 6 A-66 del barrio el Porvenir de la ciudad de Cali.

Actúa como abogado del extremo demandante el señor **HUMBERTO SANCHEZ ARENAS**, quien puede ser localizado en el correo electrónico humbertosancheza18@hotmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Diecinueve (19) de Enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0053

Rad No. 76001-4003-008-2009-01187-00

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** propuesto por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra **ORFA ISABEL MORALES LADINO**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370- 683756** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en: “Calle 84 # 20 A - 82 De La Urbanizacion Vallegrande Etapa II Futuro Desarrollo Lote No.12 MZ. D20 sector D Calle 84 #20A-82 de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 005
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO** propuesto por **propuesto por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra **ORFA ISABEL MORALES LADINO**, CON **RADICADO 76001-4003-008-2009-01187-00**:

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **entrega del bien inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **370- 683756** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en: "Calle 84 # 20 A - 82 De La Urbanización Vallegrande Etapa II Futuro Desarrollo Lote No.12 MZ. D20 sector D Calle 84 #20A-82 de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del inmueble ubicado en la Calle 84 # 20A - 82 De La Urb. Vallegrande Etapa II Futuro Desarrollo Lote No.12 MZ. D20 sector D Calle 84 #20A-82 de Cali.

Actúa como abogado del demandante la señora **Blanca Adelaida Izaguirre Murillo**, quien puede ser localizada en el correo electrónico blank.izaguirre.murillo@gmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Diecinueve (19) de Enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0054

Rad No. 76001-4003-011-2022-00839-00

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE propuesto por GESCORES SAS**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- 2. COMISIONASE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la Calle 23 No 17G-13 apartamento segundo piso del barrio Belalcázar de la actual nomenclatura urbana de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 006
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE** propuesto por **GESCORES SAS, CON RADICADO 76001-4003-011-2022-00839-00:**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **entrega del bien inmueble** ubicado en la Calle 23 No 17G-13 apartamento segundo piso del barrio Belalcázar de la actual nomenclatura urbana de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del inmueble ubicado en la Calle 23 No 17G-13 apartamento segundo piso del barrio Belalcázar de la actual nomenclatura urbana de Cali.

Actúa como abogado del demandante la señora **Juliana Rodas Barragán**, quien puede ser localizada en el correo electrónico rodasbarraganjuliana@gmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Diecinueve (19) de Enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0055

Rad No. 76001-4003-031-2023-00209-00

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE** propuesto por **LA SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. SPA INC S.A.S. CONTRA CAMILO NAVIA MUÑOZ**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.

2. **COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la Calle 59 Norte # 3B BIS-98 Barrio la Flora de la actual nomenclatura urbana de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DESPACHO COMISORIO No. 007
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER**

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE** propuesto por **LA SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. SPA INC S.A.S. CONTRA CAMILO NAVIA MUÑOZ, CON RADICADO 76001-4003-031-2023-00209-00:**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **entrega del bien inmueble** ubicado en la Calle 59 Norte # 3B BIS-98 Barrio la Flora de la actual nomenclatura urbana de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del inmueble ubicado en la ubicado en la Calle 59 Norte # 3B BIS-98 Barrio la Flora de la actual nomenclatura urbana de Cali.

Actúa como abogado del demandante la señora **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien puede ser localizada en el correo electrónico juridicoafiansa@gmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Diecinueve (19) de Enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0056

Rad No. 76001-4003-003 2021-00164-00

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE**, dentro **PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE: LINA YINETH PELAEZ JARAMILLO, DEMANDADO: JENIFER KATERIN CORTES OSPINA**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- 2. COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado carrera 1K No. 60 – 17, Urbanización Paseo de los Almendros I Etapa, registrado con matrícula inmobiliaria No. **370-216641** ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 008
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro **PROCESO EJECUTIVO, ADELANTADO POR LINA YINETH PELAEZ JARAMILLO, DEMANDADA LILIANA FERNANDEZ PRADO, CON RADICADO 76001-4003-008-2023-00257-00:**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de la **diligencia de SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la carrera 1K No. 60 – 17, Urbanización Paseo de los Almendros I Etapa, registrado con matrícula inmobiliaria No. **370-216641** ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE SECUESTRO

Se trata del bien inmueble ubicado en la carrera 1K No. 60 – 17, Urbanización Paseo de los Almendros I Etapa, registrado con matrícula inmobiliaria No. **370-216641** ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada **MARILUZ CANDADO ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 31.790.191 y la tarjeta de abogado No. 323.899, Celular: 318 258 6959, E-mail: procesosjuridicosabogados@gmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy diecinueve (19) de Enero de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 0057
RAD: 03-2020-00030-00

Santiago de Cali, 19 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio procedente del **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del proceso **VERBAL** propuesto por **acostas & cia en c.s** en contra **COMERCIAL DEL CARBON S.A Y OTROS**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición de inmueble objeto de entrega, donde conste la ubicación del inmueble, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición de inmueble objeto de entrega, para determinar la ubicación del inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.-

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 02 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario